

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-9136** *Decreto 92/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

El Sistema Público de Servicios Sociales, es el conjunto de recursos destinados a desarrollar el derecho a la protección social y la mejora del bienestar social de la ciudadanía.

Específicamente, en el ámbito de la infancia, es la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia en cuyo Cartera de Servicios, se encuentra el de atención residencial para personas menores, prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Para llevar a cabo la prestación de ese servicio, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone de centros de titularidad pública y de otros centros de titularidad privada, concertados por la Administración, conforme a la definición de Sistema de Servicios Sociales que da el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

Conforme al Sistema así configurado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Centro de Atención a la Infancia y Familia en Santander, de titularidad y gestión pública, tiene por objetivo ofrecer Atención Inmediata ante situaciones de desprotección infantil, actuando en el ámbito de sus competencias hasta que se restituya la situación de desprotección notificada con los medios de Intervención disponibles para garantizar el mantenimiento de las personas menores en el núcleo familiar.

La temporalización de este programa no debe ir más allá de cuarenta y cinco días, conociendo las partes su transitoriedad, pudiendo consistir en una única estancia o en diferentes periodos programados.

Históricamente el CAIF ha dado respuesta a las necesidades de acogimiento residencial existentes en Cantabria basándose en un modelo de protección institucional, caracterizado a grandes rasgos por grandes edificios autosuficientes que acogían a un elevado número de niños y niñas de todas las edades y perfiles durante largos periodos de tiempo. A día de hoy, el modelo de acogimiento residencial ha evolucionado hacia un modelo especializado, derivado del propio proceso de intervención de la protección de menores.

En la actualidad existe una extensa red de acogimiento residencial especializada que facilita el poder hacer uso de ella de forma programada y que garantiza que los niños, niñas y adolescentes, sean atendidos en los recursos que más se ajustan a sus necesidades y circunstancias, evitándose el paso por un centro de atención inmediata como es el CAIF.

A día de hoy, uno de los mayores logros en cuanto a la atención y protección a la infancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria es la implantación y el adecuado funcionamiento del Programa de Acogimiento Familiar, con el que se ha conseguido que los menores de diez años no ingresen en un centro de acogimiento residencial, sino que sean atendidos por familias de acogida.

Con todo lo anteriormente recogido, se ha constatado una disminución en el número de menores atendidos en el CAIF en los últimos tres años, obteniendo una tasa de ocupación media en torno a 11 menores con un 50% de menores que permanecen en el centro por encima de 45 días.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

La disminución de la ocupación del Centro de Atención a la Infancia y la Familia supone un éxito, como se ha indicado, de las políticas puestas en marcha por el ICASS de la primera acogida de menores en familias y residencias.

Por las razones expuestas, se hace necesario la adecuación del Centro de Atención a la Infancia y Familia a las necesidades existentes, mediante el traslado de su actividad a una unidad residencial más acorde al principio de normalización.

Se motiva, igualmente, la necesidad de reordenación del Centro de Atención a la Infancia y Familia por la necesidad de cumplimiento de las exigencias legales de racionalización y mejora de la gestión del sector público, gestión que debe estar orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, lo que motiva igualmente la necesidad de redimensionamiento del Centro y de la plantilla actualmente existente.

Por ello los recursos humanos destinados en el centro se revisan y adecúan a la nueva situación, reubicando al personal que excede de la nueva necesidad en el resto de estructuras del ICASS.

La Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia establece en su artículo 33 el carácter prioritario que se debe otorgar a la prevención, destacando entre las obligaciones del Sistema Público de Servicios Sociales el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y para la mejora de la calidad de vida y del bienestar de las familias para lo que se deberá de disponer de programas estables dirigidos a eliminar las causas de las situaciones de desprotección infantil.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia dedica su artículo 23 a las medidas de prevención donde recoge que las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

En este sentido, parte del personal educativo del Centro de Atención a la Infancia y Familia continúa formando parte del Sistema de Protección a la Infancia optándose por el impulso de los planes y programas de prevención contra la violencia en niños, niñas y adolescentes, reforzando así los programas de intervención familiar y los programas de prevención secundaria. El resto de personal se reubica en otros centros del ICASS mejorando la dotación de recursos humanos de los Centros de Atención a la Dependencia a la vez supondrá una mejora en la prestación de servicios.

La presente modificación de relación de puestos de trabajo se realiza tras el obligatorio periodo de negociaciones y consulta con los órganos de representación de personal legitimados al efecto en función de lo establecido en los artículos 40 y 41 del Estatuto Trabajadores en relación con los artículos 66 y 70 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2021,

#### DISPONGO

Artículo Único. Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica y las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos treinta días naturales para los puestos afectados por movilidad geográfica y modificación sustancial; puestos números 6941, 6942, 9497, 6940, 6945, 3362, 6972, y quince días naturales para los puestos afectados por modificación sustancial; puestos números 6946, 6947, 6950, 6951, contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se entiende efectuada mediante la publicación de este Decreto.

3. La modificación de la presente Relación de Puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

## ANEXO

### DIRECCIÓN DEL ICASS

El puesto de trabajo nº 6972, EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-A), cambia el complemento singular de puesto de CS-A a CS-B, por pasar a depender funcionalmente del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, quedando su descripción: EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B); L; N; G3; N1; complemento de categoría: 2.672,64; complementos no estructurales fijos: 3.693,48; JO; CM; GC.

Los puestos de trabajo números 3392, 4321, 6974 6975, EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-A), cambian el complemento singular de puesto de CS-A a CS-D, por pasar a depender funcionalmente del Centro de Atención a la Dependencia de Santander, quedando su descripción: EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D); L; N; G3; N1; complemento de categoría: 2.672,64; complementos no estructurales fijos: 3.099,24; JO; CM; GC.

### SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Los puestos de trabajo números 6950 y 6951, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

#### Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

El puesto de trabajo nº 6941, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo, elimina el complemento de 2 turnos e incorpora la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 5.777,28; JP; CM; GC.

### SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega

Los puestos de trabajo números 6942 y 9497, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

#### Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander

Los puestos de trabajo números 6946 y 6947, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo

Los puestos de trabajo números 10005 y 10006, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B), del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, pasan a depender orgánicamente del Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

El puesto de trabajo nº 6957, TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Laredo, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-D); L; N; G2; N4; complemento de categoría: 2.944,20 complementos no estructurales fijos: 3.351,96; Titulación: Técnico Atención Sociosanitaria/Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería; JO; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

Los puestos de trabajo números 6961, 3841, 3842, 3405, 2401, 6955, 3363, 3364, TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Santander, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-D); L; N; G2; N4; complemento de categoría: 2.944,20 complementos no estructurales fijos: 3.351,96; Titulación: Técnico Atención Sociosanitaria/Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 3365, AUXILIAR DE ENFERMERÍA (JP-D, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Santander, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: AUXILIAR DE ENFERMERÍA (JP-D, CS-D); L; N; G2; N4; complemento de categoría: 2.944,20 complementos no estructurales fijos: 4.385,64; Titulación: Formación Profesional Grado Medio Especialidad Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación equivalente; JP; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana

Los puestos de trabajo números 6945 y 6940, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 3.693,48; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 3362, RESPONSABLE DE SERVICIOS (JP-D, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, eliminando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: RESPONSABLE DE SERVICIOS (JP-D); L; N; G2; N3; complemento de categoría: 4.490,76; complementos no estructurales fijos: 3.135,60; JP; CM; GC.

2021/9136

CVE-2021-9136